E.S.E CENTRO DE SALUD SAN
ANTONIO DE PADUA GACHANTIVÁ – BOYACÁ
NIT. 820.003.638-7

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA DE GACHANTIVÁ

CERTIFICA:

Que una vez revisada la planta de personal aprobada para la ESE se encuentra que no existen cargos suficientes para desarrollar las actividades tendientes a realizar la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DE 100MB BANDA ANCHA, INSTALACIÓN DE INTERNET BANDA ANCHA POR RADIO ENLACE (PTB) INCLUYENDO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED INTERNA DE INTERNET DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA DE GACHANTIVÁ, no existe cargo en la planta de personal que pueda asumir la función, por lo que se requiere realizar un contrato de prestación de servicios de internet.

El contratista debe prestar los servicios de internet por tal motivo puede contratarse la prestación de servicios con una persona natural o jurídica que este en capacidad de satisfacer la necesidad requerida por la Empresa social del Estado San Antonio de Padua, bajo los parámetros establecidos en el manual de contratación vigente en la E.S.E y demás normas concordantes.

Se expide la presente constancia a las diesis (16) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026)



JOSE ANDRES RAMIREZ SUAREZ
Gerente